



Artículo 74. Corresponde al Titular de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ofrecer servicios médicos exclusivamente a través de consultas de médico rehabilitador, psicología, y nutrición;
- II. Organizar conferencias y pláticas en materia de prevención para la salud;
- III. Llevar a cabo el Programa Extramuros de consulta médica;
- IV. Coordinar programas de salud física y nutrición;
- V. Supervisar que los programas de salud infantil se lleven a cabo;
- VI. Proponer al Director del Sistema estrategias, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de las comunidades, con base en los indicadores de rezago y marginación, así como los estudios que se formulen;
- VII. Promover la participación de la sociedad civil organizada así como de las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo de las comunidades;
- VIII. Coordinar los programas de apoyo psicológico;
- IX. Apoyar en los programas de rehabilitación; y
- X. Las demás funciones que le asigne el Director.

Artículo 75. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Centro Rehabilitación Integral Municipal;
- II. Coordinación del Centro de Equinoterapia; y
- III. Departamento de Salud Mental.

Artículo 76. Corresponde a la Coordinación del Centro de Rehabilitación Integral Municipal contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Brindar servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad temporal o permanente, a través de personal especializado;
- II. Otorgar servicios de terapia física, ocupacional y de lenguaje;
- III. Supervisar que se cumplan los estándares de calidad establecidos por las normas aplicables en los servicios de consulta en el CRIM;
- IV. Controlar y suministrar el material de consulta y terapias de los servicios operativos que se brindan;



- V. Supervisar el desarrollo de los programas, acciones y estrategias que coadyuven a la integración de las personas con discapacidad en el ámbito familiar, social, educativo y laboral;
- VI. Coordinar la elaboración y actualización de un padrón de personas con discapacidad;
- VII. Elevar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, introduciéndolas a una cultura de productividad y autosuficiencia;
- VIII. Evaluar y validar la operación y cumplimiento de los programas y normas técnicas en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación y servicios asistenciales para las personas con discapacidad, conforme a la legislación aplicable y con pleno respeto y ejercicio de sus derechos;
- IX. La expedición de tarjetones vehiculares para personas con discapacidad;
- X. Supervisar la impartición de talleres de capacitación y orientación a familiares de personas con discapacidad;
- XI. Cuidar que la documentación referente a los usuarios, se manejen en forma adecuada y de acuerdo con los lineamientos establecidos relacionados con Transparencia y Acceso a la Información; y
- XII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le encomienden la Junta de Gobierno, la Presidencia y la Dirección General del Sistema.

Artículo 77. Corresponde a la Coordinación de Equinoterapia contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar políticas públicas que garanticen el acceso a las personas que requieran los servicios del Centro de Equinoterapia;
- II. Impulsar campañas de promoción y concientización sobre los beneficios de la Equinoterapia;
- III. Celebrar convenios con diferentes organismos, públicos o privados, dedicados a brindar apoyo mediante Equinoterapia para la constante capacitación y actualización del personal responsable del área;
- IV. Coadyuvar, mediante múltiples técnicas de Equinoterapia, en la rehabilitación de los pacientes con discapacidad motora, psicomotriz, de comunicación o a nivel cognitivo;
- V. Coadyuvar en mejorar la calidad de vida y la funcionalidad de los pacientes usuarios del Centro de Equinoterapia;
- VI. Supervisar que el estado de salud de los equinos y el espacio en el que se encuentran sea el adecuado, cumpliendo en todo momento con la normatividad respectiva;
- VII. Cuidar que la documentación referente a los usuarios, se manejen en forma adecuada y de acuerdo con los lineamientos establecidos relacionados con Transparencia y Acceso a la Información;
- VIII. Desarrollar todas aquellas funciones del área de su competencia; y
- IX. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le encomienden Dirección.

Artículo 78. Corresponde al Departamento de Salud Mental contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Identificar los factores asociados a los problemas de salud mental, para establecer medidas de intervención acordes a las necesidades de los usuarios de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad;